JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2017 0687
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Fabri Glass Ltda

No se accede a resolver la renuncia al poder ni la solicitud de terminación de proceso presentada, por cuanto dichos memoriales no se encuentran firmados, es decir no se puede verificar su autenticidad de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº
_____Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO